



## Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente

Carla Angélica Gómez Macfarland

### DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República

## Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente

### **Autora:**

Dra. Carla Angélica Gómez Macfarland

### **Cómo citar este documento:**

Gómez Macfarland, C.A. (2024). “Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente” *Cuaderno de investigación* No.102, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 119p.

Biblioteca digital del Instituto:

<http://bibliodigital.senado.gob.mx>

D.R.©

INSTITUTOBELISARIO DOMÍNGUEZ,

SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro

Alcaldía Cuauhtémoc

06020, Ciudad de Mexico

## Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente

Dra. Carla Angélica Gómez Macafrland<sup>1</sup>

### Resumen

La prisión preventiva oficiosa es una figura jurídica que viola diferentes principios del sistema penal acusatorio y que atenta contra diversos derechos humanos que México ha reconocido tanto en su propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en tratados internacionales que ha signado y ratificado. Organismos internacionales han señalado que el Estado Mexicano no cumple con sus obligaciones internacionales al continuar con dicha medida precautoria que no siempre es justificada, sino que, precisamente, es de oficio. Las obligaciones internacionales son derivadas de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que no se han aplicado.

En esta investigación se pretende conocer si las y los legisladores de la LXV Legislatura han considerado recomendaciones y sentencias internacionales en la exposición de motivos de las iniciativas presentadas en el tema para conocer si el Estado Mexicano cumple con sus compromisos internacionales. Lo anterior se logra mediante la revisión y el análisis de las distintas iniciativas que se han presentado tanto en Cámara de Diputados como en el Senado de la República y en la Comisión Permanente, a partir de la sentencia de García Rodríguez y otro vs. México dictada y publicada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en enero de 2023, así como de la sentencia del Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México, dictada el 7 de Noviembre de 2022. Los resultados darán la evidencia sobre si, en la LXV Legislatura, las y los legisladores han considerado instrumentos de derecho internacional para la toma de decisiones legislativas.

**Palabras clave:** prisión preventiva oficiosa, corte interamericana de derechos humanos, sistema penal acusatorio.

---

<sup>1</sup> Investigadora B adscrita a la Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Datos de contacto: (55) 5722-4800 extensión 4236, [carla.gomez@senado.gob.mx](mailto:carla.gomez@senado.gob.mx).

\* La investigadora agradece a Luisa Fernanda Ruiz Parra, realizadora de prácticas profesionales en el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y alumna de la Universidad Autónoma de Baja California, por la sistematización de parte de las iniciativas analizadas. Contacto: [fernanda.ruiz99@uabc.edu.mx](mailto:fernanda.ruiz99@uabc.edu.mx).

## **Introducción**

La prisión preventiva oficiosa es una figura que ha estado en nuestra Carta Magna, de una u otra manera desde su publicación en 1917. A pesar de las distintas reformas del marco normativo, especialmente, la reforma penal del año 2008, momento en que se transformó constitucionalmente el sistema penal de nuestro país, pasando del inquisitivo al acusatorio, dicha medida cautelar, dictada de oficio, continúa vigente. El sistema penal acusatorio es un procedimiento legal a través del cual se busca impartir justicia en materia penal. Se centra en la víctima y en la reparación del daño a ella y a los ofendidos. Además, el principio de oralidad distingue este tipo de procedimiento penal, ya que con él se pretende transparentar los procesos y brindar mayor certidumbre y seguridad jurídica, no sólo al presunto responsable de la comisión de hechos delictivos sino a las víctimas y/o ofendidos que se acercan al sistema de justicia en busca de la aplicación de la legislación penal y de la reparación de daños y perjuicios.

Otro elemento que destacar de este sistema es el principio de presunción de inocencia, esto es, la persona acusada de cometer un delito es inocente y debe tratarse como tal, con todos los derechos que le aplican, hasta no demostrar su culpabilidad mediante una sentencia dictada por la o el juez competente.

Aunque en diversas ocasiones se piensa que respetar derechos y principios del sistema penal acusatorio puede conllevar a que las y los delincuentes no reciban la sanción correspondiente o bien, la reciban muy tarde, lo cierto es que si los principios se aplican de forma correcta y con apego a derecho no sólo el presunto responsable puede tener un juicio transparente y objetivo sino que las víctimas serán el centro del procedimiento y se buscará, ante todo, la reparación del daño, pues antes que perseguir una justicia punitiva se busca una justicia restaurativa.

En ese contexto, el procedimiento penal acusatorio tiene a disposición medidas precautorias para que el presunto responsable no obstaculice la acción de la justicia y responda -de ser culpable- por la comisión de sus actos, es decir, que se le apliquen las consecuencias por los daños y perjuicios causados por violar la norma penal sustantiva.

Una de las medidas precautorias contempladas en el sistema de justicia penal acusatorio es, por ejemplo, el arraigo, o bien, la prisión preventiva, que en el caso mexicano puede ser oficiosa y justificada.

La presente investigación tiene como objetivo analizar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y el marco jurídico constitucional y legal que aún la sustenta, así como los posicionamientos de organismos de derechos humanos regionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Por otro lado, pretende realizar un análisis de las exposiciones de motivos en las iniciativas presentadas en la materia durante la LXV Legislatura, en las cuales las y los legisladores federales han considerado tanto los posicionamientos de la CIDH como las sentencias de la Corte IDH y las tesis de la SCJN para eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa de nuestro sistema jurídico nacional. Por último, se revisan las iniciativas que, lejos de optar por la eliminación de la

medida cautelar en estudio, pretenden, por el contrario, anexar más delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa tanto en la Ley Fundamental como en leyes secundarias (por ejemplo, en el Código Nacional de Procedimientos Penales).

Para lograr lo anterior, la investigación propuesta se dividirá en cuatro apartados. En el primero se analizará la figura de prisión preventiva oficiosa, su ubicación en el marco jurídico nacional y la justificación de la adecuación de dicha medida precautoria.

En el segundo apartado se abordarán las reparaciones que organismos internacionales han señalado al Estado Mexicano en sentencias relacionadas al tema, específicamente la de *Txompaxtle Tecpile y otros vs. México*, dictada el 7 de noviembre de 2022 y la de *García Rodríguez y otro Vs. México*, notificada el 12 de abril de 2023.

En el tercer apartado se explicará la metodología de análisis de contenido para identificar si las iniciativas que se presentaron tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores en la LXV Legislatura respecto de la prisión preventiva oficiosa, en su exposición de motivos, consideraron las sentencias publicadas de la Corte IDH en el tema y, por tanto, si se toman en cuenta las reparaciones exigidas al Estado Mexicano.

En el último apartado se dan a conocer los resultados de la aplicación de análisis de contenido y su coincidencia con las sentencias de la Corte IDH para señalar si el Poder Legislativo ha cumplido con su deber de aplicar las disposiciones en torno a los derechos humanos y las reparaciones exigidas por tribunales regionales de derechos humanos en su labor legislativa.

## **I. La prisión preventiva oficiosa y la condición jurídica de la población privada de su libertad procesada**

### **I.I. La Prisión Preventiva Oficiosa**

De acuerdo con Gómez (2021)

La prisión preventiva es una medida que permite encarcelar a las personas sin que hayan sido condenadas. Actualmente, nuestra Constitución prevé dos tipos de esta figura: la justificada y la oficiosa. La primera la solicita el ministerio público ante un juez, quien decide, con base en la evidencia y supuestos específicos, si la medida es idónea para el caso concreto. La oficiosa, en cambio, la debe dictar automáticamente el juez, cuando a la persona se le vincule al proceso por alguno de los delitos previstos en el artículo 19 de la Constitución. (Gómez, 2021)

Esta autora señala que la prisión preventiva oficiosa ha estado prevista desde el texto constitucional de 1917 de una u otra manera. En aquel año se contemplaba prisión preventiva sólo para delitos que merecieran pena privativa de libertad, y esto sigue de la misma manera. Sin embargo, se ha reformado lo relacionado con el actor o funcionario que decide sobre dicha medida, cuándo procede, cómo y ante quién se solicita (Gómez, 2021). Así, anteriormente la procedencia de prisión preventiva se aplicaba de manera casi generalizada y sólo se dejaba en libertad cuando había justificación para tal hecho. En ese sentido “La

libertad era procedente sólo a petición de la persona acusada, siempre que pudiera pagar una fianza y no estuviera acusada por un delito con una pena mayor a cinco años de prisión” (Gómez, 2021).

Aunado a lo anterior, señala que eran las legislaturas federales y estatales las que decidían los elementos relacionados a la prisión preventiva oficiosa.

Así, la prisión preventiva

es una medida cautelar aceptada en el derecho internacional y que puede imponerse en el marco del procedimiento penal, a fin de evitar ciertos riesgos procesales como los mencionados en la primera parte del párrafo segundo del artículo 19 constitucional, y siempre mediante un examen individualizado por parte del órgano judicial en el que se sujete la medida a los principios de necesidad y proporcionalidad. Esta medida debe distinguirse de la prisión preventiva oficiosa tal y como está regulada en México, la cual es de aplicación automática cuando la persona es imputada por determinados tipos de delitos previstos en el artículo 19 constitucional y sin considerar las circunstancias del caso concreto. (Jan Jarab, 2018)

En ese orden de ideas hay que distinguir entre la prisión preventiva como medida cautelar, a fin de evitar ciertos riesgos procesales, y la prisión preventiva oficiosa, que se aplica de manera automática en casos donde el imputado es acusado de ciertos delitos contemplados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por otro lado, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en México ha enviado comunicaciones tanto a la Cámara de Diputados como al Senado de la República para hacer referencias a iniciativas de la LXIV Legislatura que, lejos de que busquen adecuar el ordenamiento jurídico para eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa, hacen lo contrario, al tratar de ampliar el catálogo de delitos que ameritan dicha medida.

Esta Oficina ha indicado que en las observaciones de la ONU-DH sobre prisión preventiva oficiosa en México se exponen razones que fundamentan la posición de la ONU-DH sobre la medida de prisión preventiva oficiosa, como que viola el derecho a la presunción de inocencia y el de libertad personal de persona sujeta a esta medida, que la regulación de dicha medida oficiosa vulnera la independencia judicial, que la medida compromete al derecho a la integridad personal de personas que son privadas de la libertad, entre otras. (Jan Jarab, 2018)

A pesar de que nuestro país tiene retos importantes en materia de seguridad pública es necesario el respeto a las convenciones internacionales que el propio Estado Mexicano ha signado y ratificado en pro de los derechos humanos.

La propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos también se ha pronunciado respecto de esta figura jurídica procesal y ha promovido acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales y diversas leyes que establecen procedencia de prisión preventiva oficiosa cuando se trate de diversos delitos, pues considera que se vulnera el derecho a la libertad personal, al debido proceso, a las garantías judiciales y a la presunción de inocencia (CNDH, 2021). Es decir, los mismos derechos que la propia Corte IDH ha considerado que se vulneran.

## I.II. Las personas privadas de la libertad y su condición jurídica

Los centros de readaptación en nuestro país han demostrado ser lugares donde los derechos humanos no siempre se respetan y donde determinado porcentaje de las mujeres y los hombres privados de su libertad sufren carencias de servicios de salud, de espacios dignos, de esquemas y planes para su readaptación, entre otros elementos.<sup>2</sup>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021 “la población privada de la libertad en México durante 2021 fue de 220.5 mil personas, de las cuales, 94.3% corresponde a la población de hombres y 5.7% corresponde a la población de mujeres” (INEGI, 2021).

Por otro lado, “de la población privada de la libertad, a nivel nacional, 72% contaba con sentencia dictada; de ésta, 39% obtuvo condena de 21 años o más” (INEGI, 2021). Por lo que 27.8% de la población privada de la libertad no contaba aún con sentencia dictada. Si bien, ese porcentaje disminuyó de 29.6% a 27.8% entre 2016 y 2021, lo cierto es que aún hay que hacer más labor para disminuir o bien, para acelerar los procesos penales de las personas a las que se les aplicó la medida cautelar de prisión preventiva, pues están en espera de que se dicte sentencia sobre el delito del que se les acusa.

El estado de la República que más tenía (en 2021) población privada de la libertad en proceso (sin sentencia dictada) fue Tlaxcala, seguido de Puebla, Chiapas, Oaxaca y Baja California. A continuación, se presenta una tabla con los porcentajes de población en proceso privada de la libertad por entidad federativa:

**Tabla 1. Población Privada de la Libertad de 18 años y más con Condición Jurídica “Procesada” por entidad federativa**

Entidad federativa Grupos etarios	Población privada de la libertad de 18 años y más <sup>2</sup>	Procesada		Sentenciada	
		Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Estados Unidos Mexicanos	220 477	61 328	27.8	158 724	72.0
Aguascalientes	1 989	723	36.3	1 264	63.5
Baja California	12 873	6 187	48.1	6 675	51.8
Baja California Sur	1 143	352	30.8	787	68.8
Campeche	1 242	351	28.3	889	71.6
Coahuila de Zaragoza	5 237	1 595	30.5	3 627	69.3
Colima	1 321	299	22.7	1 013	76.7

La tabla 1 continúa en la siguiente página

<sup>2</sup> Véase los Principales Resultados de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL, 2021).



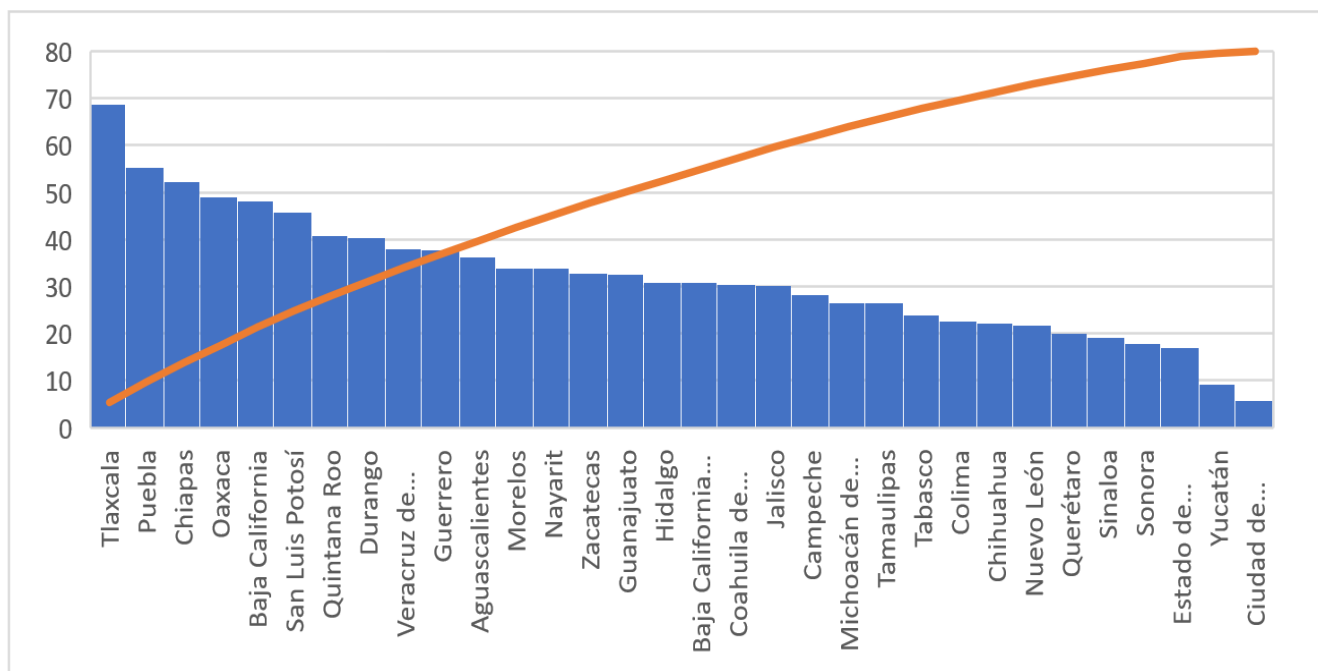
Entidad federativa Grupos etarios	Población privada de la libertad de 18 años y más <sup>2</sup>	Procesada		Sentenciada	
		Absolutos	Relativos	Absolutos	Relativos
Chiapas	5 973	3 127	52.4	2 846	47.6
Chihuahua	8 664	1 931	22.3	6 717	77.5
Ciudad de México	26 529	1 503	5.7	25 008	94.3
Durango	6 149	2 485	40.4	3 653	59.4
Guanajuato	8 979	2 940	32.7	6 019	67.0
Guerrero	4 254	1 613	37.9	2 640	62.1
Hidalgo	4 620	1 429	30.9	3 175	68.7
Jalisco	13 388	4 057	30.3	9 324	69.6
Estado de México	34 092	5 817	17.1	28 241	82.8
Michoacán de Ocampo	7 295	1 943	26.6	5 325	73.0
Morelos	4 637	1 575	34.0	3 047	65.7
Nayarit	3 328	1 125	33.8	2 174	65.3
Nuevo León	8 603	1 870	21.7	6 706	77.9
Oaxaca	5 737	2 813	49.0	2 909	50.7
Puebla	8 851	4 901	55.4	3 912	44.2
Querétaro	2 847	572	20.1	2 272	79.8
Quintana Roo	3 255	1 327	40.8	1 914	58.8
San Luis Potosí	2 698	1 240	45.9	1 456	54.0
Sinaloa	4 761	911	19.1	3 842	80.7
Sonora	11 211	2 006	17.9	9 189	82.0
Tabasco	4 283	1 025	23.9	3 258	76.1
Tamaulipas	4 042	1 073	26.5	2 947	72.9
Tlaxcala	939	645	68.7	291	31.0
Veracruz de Ignacio de la Llave	8 133	3 097	38.1	4 999	61.5
Yucatán	1 362	127	9.3	1 235	90.7
Zacatecas	2 042	673	32.9	1 369	67.1

Fuente: adaptado de Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL, 2021).

Como se aprecia en la Gráfica 1, las personas privadas de la libertad con condición jurídica procesada fueron más en el estado de Tlaxcala con 68.7%, seguido de Puebla con 55.4% y Chiapas con 52.4%. En dichas entidades federativas la mayoría de las personas reclusas no tenía una sentencia dictada todavía, al momento de levantar los datos.



**Gráfica 1. Porcentaje de personas privadas de la libertad procesadas, por entidad federativa. 2021**



Fuente: elaboración propia con datos de la ENPOL (2021).

En nuestro país, un gran porcentaje de personas privadas de la libertad aún no tienen sentencia, es decir, de las 220 mil 477 personas registradas en 2021, 61 mil 328 aún estaban siendo procesadas.

Si, en determinado caso, la medida cautelar de prisión preventiva no fue justificada sino dictada de oficio, entonces, se está en presencia de una violación del principio de presunción de inocencia y de la libertad a miles de personas que están siendo procesadas mientras están en reclusión sin otra justificación más que haber sido denunciadas por determinados delitos que, el legislador (a) incluyó en nuestro entramado jurídico.

En ese tenor, tanto el máximo tribunal a nivel nacional (es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN) como la CIDH y la Corte IDH se han pronunciado y han dictado sentencias que obligan a las autoridades o al Estado Mexicano (según sea el caso) a eliminar de la norma la figura de prisión preventiva oficiosa pues es violatoria de diversos principios del sistema penal acusatorio y de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de tratados internacionales de los que México es parte.

Por tanto, se vulneran derechos como el derecho a la defensa ya que no es lo mismo defenderse en libertad que en prisión preventiva. Se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, ya que se establece una medida precautoria excesiva sin que se haya demostrado que otras medidas no restrictivas de la libertad sean insuficientes para garantizar la comparecencia del imputado, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, o que el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. A saber:

Artículo 19.

...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas

cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. ... (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente).

Es decir, se viola la primera parte del segundo párrafo del artículo 19 constitucional al mantener la figura de prisión preventiva oficiosa, pues el Ministerio Público no está justificando, por ninguna de las razones ya señaladas, que hay un riesgo de mantener en libertad al imputado.

Más adelante, en la segunda parte de dicho párrafo del 19 constitucional se establece que el juez ordenará prisión preventiva oficiosa para los siguientes delitos:

Artículo 19. ...

.... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente).

Este catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva de oficio también se estipula en el 3er párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) que señala

Artículo 167.

...

...

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud. (CNPP, 2024)

Las leyes generales de salud, secuestro, trata de personas, delitos electorales y desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como las leyes federales para prevenir y

sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, armas de fuego y explosivos, y contra la delincuencia organizada, establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

- I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;
- II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;
- III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;
- IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;
- V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;
- VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;
- VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;
- VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;
- IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;
- X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;
- XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero; Fracción reformada DOF 19-02-2021
- XII. Abuso o violencia sexual contra menores, previsto en los artículos 261 en relación con el 260; Fracción adicionada DOF 19-02-2021
- XIII. Femicidio, previsto en el artículo 325; Fracción adicionada DOF 19-02-2021
- XIV. Robo a casa habitación, previsto en el artículo 381 Bis; Fracción adicionada DOF 19-02-2021

- XV. Ejercicio abusivo de funciones, previsto en las fracciones I y II del primer párrafo del artículo 220, en relación con su cuarto párrafo; Fracción adicionada DOF 19-02-2021
- XVI. Enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 224, en relación con su séptimo párrafo, y Fracción adicionada DOF 19-02-2021
- XVII. Robo al transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades, previsto en los artículos 376 Ter y 381, fracción XVII. Fracción adicionada DOF 19-02-2021 (CNPP, texto vigente).

Por tanto, tanto la Carta Magna como el CNPP aún establecen este catálogo para aplicar prisión preventiva oficiosa, sin una petición razonada ni justificada del Ministerio Público. Es decir, el juez de control en el procedimiento penal acusatorio, al tratarse de casos de dichos delitos, debe ordenar la prisión preventiva oficiosamente.

El problema, por tanto, no versa en que exista en el entramado jurídico mexicano la figura de la prisión preventiva, de hecho, esta medida cautelar es necesaria cuando se demuestre que otras son insuficientes. Sin embargo, es labor del Ministerio Público solicitar esta medida al Juez de control siempre que se justifique para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, etcétera; razones que no sólo se estipulan en el artículo 19 constitucional ya mencionado sino en el 167 del CNPP:

Artículo 167. Causas de procedencia. El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.  
... (CNPP, texto vigente).

Así, por un lado, se establecen las razones que el Ministerio Público debe comprobar para solicitar al Juez de Control la prisión preventiva al imputado y, por otro, se establece que el Juez de Control debe dictar prisión preventiva oficiosamente en casos en donde se acuse al imputado de determinados delitos.

La cuestión es delicada, ya que esta medida cautelar excesiva (privativa de libertad) puede ser aplicada automáticamente a cualquier ciudadana o ciudadano, en algún momento, cuando algún sujeto la o lo denuncie por la comisión de alguno de los delitos señalados en la Carta Magna o bien, en el CNPP; sin que el Ministerio Público, siquiera, tenga que solicitar y razonar la petición de aplicar la prisión preventiva al Juez de Control.

## II. Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Casos Txom-paxtle Tecpile y otros vs. México, dictada el 7 de noviembre de 2022 y García Rodríguez y otro Vs. México dictada el 12 de abril de 2023

El Poder Legislativo Federal, al ser parte del Estado Mexicano tiene la obligación de hacer valer y reparar lo que la Corte IDH le exija en las sentencias. En esta investigación se consideran dos de ellas:

### II.I. Caso García Rodríguez y otro vs. México. Sentencia de 25 de enero de 2023. De acuerdo con el Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana se indica:

El 25 de enero de 2023 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “la Corte” o “el Tribunal”) dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de México por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales, a la igualdad ante la ley y a la protección judicial, contenidos en los artículos 5, 7, 8, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención”), en relación con las obligaciones de respeto y de adoptar disposiciones de derecho interno contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, así como a los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Esas violaciones a la Convención fueron cometidas en perjuicio de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz, y se produjeron en el marco de su detención y privación a la libertad, del proceso penal del cual fueron objeto, de una medida de arraigo que les fue impuesta, y del período durante el cual estuvieron en prisión preventiva la cual se extendió por más de 17 años. Los hechos del caso iniciaron el 25 de febrero de 2002 y se prolongaron hasta el año 2023. (Corte IDH, 2023)

Los hechos se sintetizaron por el tribunal regional de la siguiente manera:

A. Marco normativo sobre las figuras del arraigo y de la prisión preventiva<sup>3</sup>. El caso aborda el análisis de dos figuras que se encuentran establecidas en la normatividad mexicana: el arraigo y la prisión preventiva oficiosa. Por una parte, la figura del arraigo estaba contemplada en el artículo 154 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México de 2000 para la época en que ocurrieron los hechos del presente caso. Esa norma fue derogada posteriormente, sin embargo, a partir del año 2008, fue incorporada a la Constitución Política de México, la cual fue reformada con posterioridad. Por otro lado, la figura de la prisión preventiva oficiosa, que fue aplicada a las víctimas del caso, se encontraba regulada en el artículo 319 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México de 2000, y a partir del año 2008 fue incorporada a la Constitución Política de México. B. Sobre la detención y privación de libertad de Daniel García y de Reyes Alpízar. Daniel García fue detenido en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2002, cuando fue llevado por policías ministeriales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, (PGJEM) a rendir declaración ante el Ministerio Público en relación con el homicidio ocurrido

<sup>3</sup> Subrayado propio.

5 de septiembre de 2001 de María de los Ángeles Tamés, regidora de Atizapán de Zaragoza. Ese mismo día fue interrogado y fue decretada una medida de arraigo que implicó que fuera confinado por 47 días hasta que, el 16 de abril de 2002, fue emitido el “Auto de Formal Prisión”. En esa fecha, el Ministerio Público Federal ejerciera acción penal en su contra por los delitos de extorsión, fraude, delincuencia organizada y homicidio calificado. Asimismo, el 25 de octubre de 2002, Reyes Alpízar, quien también había sido vinculado al homicidio de la regidora de Atizapán, fue detenido por agentes del Grupo de Operaciones Especiales de la PGJEM en la vía pública luego de que se le solicitara una identificación y de que tratara de darse a la fuga. Ese mismo día, fue interrogado y se decretó una medida de arraigo en su contra que se prolongó por 34 días, hasta que el 30 de noviembre de 2002 fuera emitido el auto formal de prisión por los delitos de homicidio calificado, cohecho y delincuencia organizada. C. Sobre el proceso penal de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz. Mediante los autos formales de prisión fue decretada la apertura del proceso penal por el juez de la causa, y las víctimas fueron mantenidas en prisión preventiva por más de 17 años. El 23 de agosto de 2019 fueron puestos en libertad y sujetos al sistema de rastreo y localización que seguía en vigencia hasta la emisión de la Sentencia de la Corte. El 12 de mayo de 2022 fue pronunciada la Sentencia mediante la cual se los condenó por el delito de homicidio y se les impuso una sanción privativa de libertad de 35 años. Esa decisión de primera instancia fue apelada al día siguiente y se encontraba pendiente de resolución al momento de la emisión de la Sentencia de la Corte Interamericana en el presente caso. D. Las denuncias por hechos de tortura en perjuicio de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz. Daniel García y Reyes Alpízar denunciaron haber sido sometido a maltratos severos durante el período de arraigo con el objetivo de obtener sus confesiones en relación con el homicidio de la regidora María de los Ángeles Tamés Pérez. Las denuncias las realizaron en el marco del proceso penal llevado en su contra, y ante instancias nacionales e internacionales.

Los hechos demuestran que las víctimas en el caso que llegó a la Corte IDH estuvieron en prisión preventiva por más de 17 años, derivado de los autos de formal prisión, medida establecida por el código adjetivo en materia penal en la entidad mexiquense, aún vigente en el momento de la detención y de iniciado el proceso. A pesar de la abrogación de dicho Código estatal, en realidad, la figura de prisión preventiva oficiosa ha continuado vigente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), aún en contra de principios del sistema penal acusatorio y de los derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

En la sentencia mencionada se vulneraron diversos derechos (de acuerdo con el Fondo del asunto): a) Los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia. En específico, se señaló que, a pesar de que la prisión preventiva oficiosa, se establecía en el artículo 319 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México (vigente en el año 2000) y se establece (actualmente) en el 19 constitucional sigue siendo una figura contraria a la Convención Americana.

La Corte advirtió que esas normas no mencionan las finalidades de la prisión preventiva, ni a los peligros procesales que buscaría precaver, ni tampoco a la exigencia de hacer un análisis de la necesidad de la medida frente a otras menos lesivas para los derechos de la persona procesada, como lo serían las medidas alternativas a la privación a la libertad. Además, en ambas disposiciones legales, la receptividad del instituto, además, limita el rol del juez y supone un acto que deviene exento de todo control real impidiendo al imputado controvertir los hechos o discutir el fundamento. (Corte IDH, 2023)



Asimismo, la Corte consideró que

esas normas contenían cláusulas, y siguen conteniendo en el caso del artículo 19 de la Constitución, que, per se, resultaban contrarias a varios derechos establecidos en la Convención Americana. Esos serían el derecho a no ser privado de la libertad arbitrariamente (art. 7.3), al control judicial de la privación de la libertad (art. 7.5), a la presunción de inocencia (art. 8.2), y a la igualdad y no discriminación (artículo 24). La Corte concluyó que el Estado vulneró esos derechos, en relación con la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno establecida en el artículo 2 de dicho tratado, en perjuicio de las víctimas. Asimismo, la Corte sostuvo que al aplicar figuras que per se son contrarias a la Convención, y al mantener por más de 17 años a las víctimas en prisión preventiva, las autoridades internas vulneraron los derechos a la libertad personal, a la presunción de inocencia, y a la igualdad y no discriminación, en perjuicio de las víctimas incumpliendo su obligación de respeto contenida en el artículo 1.1 de dicho instrumento. (Corte IDH, 2023)

Como se puede constatar, la Corte IDH es muy clara al señalar que la figura de prisión preventiva oficiosa es contraria a la Convención Americana de Derechos Humanos, tratado internacional que México ha firmado y ratificado y que, al ser más proteccionista de la persona, debe considerarse como un instrumento aplicable si es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no protege o reconoce derechos humanos (libertad personal, presunción de inocencia, etc.) al contemplar, aún, la prisión preventiva de oficio.

Los puntos resolutivos, conforme a la Sentencia en análisis, establecen que el Estado Mexicano es responsable por violación a diversos derechos y artículos reconocidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por ello, la Corte IDH dispone que:

9. Esta Sentencia constituye por sí misma una forma de reparación.
10. El Estado concluirá los procedimientos penales en los términos de los párrafos 283 y 284.
11. El Estado revisará la pertinencia de mantener las medidas cautelares y excluirá todos los antecedentes inculpativos que fueron obtenidos bajo coacción o tortura en todos los actos procesales en los términos del párrafo 285.
12. El Estado desarrollará las investigaciones previstas en los párrafos 286 a 288.
13. El Estado deberá dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre – procesal, en los términos de los párrafos 292 a 294, 298 a 300, y 302 a 303.
14. El Estado deberá adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa, en los términos de los párrafos 292 y 293, 295 a 299 y 301 a 303.
15. El Estado implementará un programa de capacitaciones, en los términos del 306. 16. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 309 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta.



16. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 309 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de esta.

17. El Estado brindará de forma adecuada, preferencial y gratuita, el tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los párrafos 312 a 314.

18. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 324 a 326, por concepto de daños materiales e inmateriales, y las cantidades establecidas en los párrafos 329 a 331 por concepto de costas y gastos, en los términos de los párrafos 332 a 337.

19. El Estado rendirá al Tribunal un informe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la Sentencia, sobre las medidas adopte para cumplir con la misma.

20. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma (Corte IDH, 2023).

Como se aprecia, el punto 14 de los resolutivos señala que el Estado debe adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva oficiosa en términos de párrafos 292 y 293, 295 a 299 y 301 a 303 de la sentencia.

En ese sentido, es el Congreso de la Unión como Poder Legislativo que forma parte del Poder Supremo de la Federación, quien tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a dicho punto 14 y otros más que no se tratan en esta investigación, enfocado a reformar lo necesario sobre prisión preventiva oficiosa. Por consiguiente, las y los legisladores federales deben considerar, en la exposición de motivos de sus iniciativas en el tema y en sus debates, la eliminación de esta medida cautelar de manera oficiosa y dejarla como una medida cautelar que se aplique con justificación y con razonamientos válidos por parte del Ministerio Público cuando lo solicite al Juez de Control.

## **II.II. Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México Sentencia de 7 de noviembre de 2022. De acuerdo con el Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana se indica:**

El 7 de noviembre de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “la Corte” o “el Tribunal”) dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional del Estado de México por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, contenidos en los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención”), en relación con las obligaciones de respeto y de adoptar disposiciones de derecho interno contenidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Esas violaciones a la Convención fueron cometidas en perjuicio de Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López, y se produjeron en el marco de su detención y privación a la libertad, del proceso penal del cual fueron objeto, de una medida de arraigo que les fue impuesta, y del período durante el cual estuvieron en prisión preventiva. Los hechos tuvieron lugar entre los años 2006 y 2008. (Corte IDH, 2022)

México reconoció la responsabilidad internacional por violación de derechos que la CIDH identificó y la Corte IDH valoró mucho el reconocimiento. Sin embargo, hizo hincapié en las figuras del arraigo y de prisión preventiva oficiosa que aún persistían en la normativa interna mexicana.

Igual que en el caso resuelto un año más tarde (Caso García Rodríguez y otro Vs. México), en éste también se consideró que se violaron derechos como los de libertad personal y la presunción de inocencia. En específico, en cuanto a la prisión preventiva señaló, de acuerdo con el Resumen Oficial, lo siguiente:

Sobre la prisión preventiva. La Corte encontró que el artículo 161 del Código Federal Procesal Penal de 1999, el cual establece la prisión preventiva, y que fue aplicado en el caso, no hace referencia a las finalidades de la prisión preventiva, ni a los peligros procesales que buscaría precaver, ni tampoco a la exigencia de hacer un análisis de la necesidad de la medida frente a otras menos lesivas para los derechos de la persona procesada, como lo serían las medidas alternativas a la privación a la libertad. Además, el referido artículo establece preceptivamente la aplicación de la prisión preventiva para los delitos que revisten cierta gravedad una vez establecidos los presupuestos materiales, sin que se lleva a cabo un análisis de la necesidad de la cautela frente a las circunstancias particulares del caso. En esa medida, la Corte concluye que el Estado vulneró su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno contenida en el artículo 2 de la Convención en relación con los derechos el derecho a no ser privado de la libertad arbitrariamente (art. 7.3), al control judicial de la privación de la libertad (art. 7.5), y a la presunción de inocencia (art. 8.2) en perjuicio de las víctimas. Asimismo, la Corte sostuvo que al aplicar figuras que per se son contrarias a la Convención, las autoridades internas vulneraron los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia en perjuicio de las víctimas incumpliendo su obligación de respeto contenida en el artículo 1.1 de dicho instrumento (Corte IDH, 2022).

Por lo tanto, ya desde el Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México se había señalado que México tenía disposiciones jurídicas contrarias a la Convención y a los derechos que en ella se establecen como el de presunción de inocencia, por ejemplo.

En las reparaciones, en este caso también se señaló:

La Corte estableció que su sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. Además, ordenó al Estado, como medidas de reparación integral: a) dejar sin efecto en su ordenamiento interno las disposiciones relativas al arraigo de naturaleza pre – procesal; b) adecuar su ordenamiento jurídico interno sobre prisión preventiva; c) realizar las publicaciones y difusiones de la Sentencia y su resumen oficial; d) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; e) brindar el tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico o psicosocial a las víctimas que así lo soliciten, y f) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de costas y gastos. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma (Corte IDH, 2022).

En síntesis, en esta investigación se determinará si el Poder Legislativo ha cumplido o no, y qué trabajos ha realizado con miras a cumplir con las reparaciones exigidas por las sentencias emitidas por la Corte IDH en relación con la figura de prisión preventiva oficiosa.

### **III. ¿La exposición de motivos y los objetivos de las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura en relación con la prisión preventiva oficiosa consideran los puntos resolutive de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos? Un análisis conforme a su contenido**

Antes de continuar, conviene precisar algunos aspectos de carácter teórico metodológico que permitan a las y los lectores entender la forma en que opera el análisis de contenido y sus alcances en el conocimiento de los argumentos de las exposiciones de motivos de las iniciativas a estudiar.

En ese tenor, hay que decir que el método analítico es un método científico “aplicado al análisis de discursos que pueden tener diversas formas de expresión, tales como las costumbres, el arte, los juegos lingüísticos y, de manera fundamental, la palabra hablada o escrita” (Lopera et al., 2010). El método analítico-sintético, se refiere a

... dos procesos intelectuales inversos que operan en unidad: el análisis y la síntesis. El análisis es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones, propiedades y componentes. Permite estudiar el comportamiento de cada parte. La síntesis es la operación inversa, que establece mentalmente la unión o combinación de las partes previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. Funciona sobre la base de la generalización de algunas características definidas a partir del análisis. Debe contener solo aquello estrictamente necesario para comprender lo que se sintetiza (Rodríguez et al., 2017).

Por su parte, el análisis de contenido, de acuerdo con Fernández (2002) puede servir para:

- Determinar el estado psicológico de las personas o grupos y descubrir sus estilos de comunicación.
- Medir la claridad de la comunicación, por medio de la identificación de las características de los comunicadores.
- Describir tendencias y develar semejanzas o diferencias en el contenido de la comunicación escrita entre personas, grupos, organizaciones, países, etc.
- Identificar actitudes, creencias, deseos, valores, centros de interés, objetivos, metas, etc., de personas, grupos, organizaciones, países, etc.
- Analizar el contenido de las comunicaciones y auditarlo comparándolo contra estándares.
- Comparar el contenido de la comunicación por medio de la investigación de los medios y los niveles utilizados (Fernández, 2002).

Además, el método de análisis de contenido pretende ser objetivo pues permite la reproducción del análisis por parte de otros investigadores para verificar resultados; sistemático porque los contenidos se analizan con base a un sistema aplicable al documento, y es susceptible de cuantificación porque los

resultados se expresan en indicadores que se pueden transformar en términos numéricos y de aplicación general. Para aplicar este método es necesario identificar a la población, las muestras, las unidades de análisis, las unidades de contexto, las categorías (Fernández, 2002). Los elementos antes mencionados serán considerados en la investigación.

Así, tanto el método analítico-sintético como el de análisis de contenido son de utilidad para esta investigación ya que se analizan los apartados de las iniciativas, con especial atención en la exposición de motivos y, consideradas las iniciativas seleccionadas la población por cumplir con determinadas características, se enfocará en revisar si la exposición de motivos considera las sentencias y reparaciones que la Corte IDH ha exigido en el caso mexicano, en específico, en el cumplimiento de puntos resolutive de las sentencias de los casos *García Rodríguez y otro vs. México* y *Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México*.

El análisis de contenido será útil porque se revisará el número de veces que se contemplan dichas sentencias para justificar la presentación de la iniciativa en la exposición de motivos y poder categorizar las que sí las incluyen, las que no lo hacen pero que buscan adecuar la figura de la prisión preventiva oficiosa por motivos similares, y otras más, que lejos de buscar modificarla para convertirla en una medida cautelar justificada y razonada, pretenden ampliar el número de delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa dictada de forma automática por el juez de control.

#### **IV. Resultados de la aplicación del método de análisis de contenido en las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura**

En el anexo 1 se observa la Tabla 1 de iniciativas de reforma constitucional presentadas en la LXV Legislatura que proponen la adecuación del ordenamiento jurídico nacional respecto de la prisión preventiva oficiosa en sintonía con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos *García Rodríguez y otro vs. México* (Sentencia de 25 de enero de 2023) y *Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México* (Sentencia de 7 de noviembre de 2022).

Por su parte, en el Anexo 2 se ubica la Tabla 2 de iniciativas de reforma a leyes secundarias presentadas en la LXV Legislatura que persiguen la adecuación del ordenamiento jurídico nacional respecto de la prisión preventiva oficiosa en sintonía con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos *García Rodríguez y otro vs. México* (Sentencia de 25 de enero de 2023) y *Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México* (Sentencia De 7 De Noviembre De 2022).

La Tabla 3, ubicada en el Anexo 3, contiene las iniciativas de reforma constitucional presentadas en la LXV Legislatura que persiguen incrementar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y/o continuar con dicha medida cautelar para determinados delitos a pesar de no estar en sintonía con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos *García Rodríguez y otro vs. México* (Sentencia de 25 de enero de 2023) y *Tzompaxtle Tecpile Y Otros Vs. México* (Sentencia De 7 De Noviembre De 2022).

Por último, en el Anexo 4, la Tabla 4 contiene las iniciativas de reforma a leyes secundarias presentadas en la LXV Legislatura que persiguen incrementar los delitos que ameritan prisión preventiva ofi-

cosa y/o continuar con dicha medida cautelar para determinados delitos a pesar de no estar en sintonía con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos García Rodríguez y otro vs. México (Sentencia de 25 de enero de 2023) y Tzompaxtle Tecpile Y Otros Vs. México (Sentencia De 7 De Noviembre De 2022).

Como aclaración metodológica se indica que la búsqueda de iniciativas se realizó a través del Sistema de Información Legislativa de Secretaría de Gobernación (SIL) el día 12 de abril de 2024, para el caso de las iniciativas de reforma constitucional, y el día 16 de abril del mismo año, para el caso de las iniciativas de reforma a leyes secundarias, por lo que las iniciativas presentadas posterior a esas fechas, no fueron analizadas en esta investigación.

Por otro lado, el criterio de selección de iniciativas fue el siguiente:

- a) Sistema de Información Legislativa
- b) Búsqueda Avanzada
- c) LXV Legislatura
- d) Palabras clave. Prisión preventiva
- e) Iniciativas
- f) Reforma Constitucional o leyes secundarias (según fue el caso).

#### **IV.I. Análisis de las iniciativas de reforma constitucional presentadas en la LXV Legislatura que proponen la adecuación del ordenamiento jurídico nacional respecto de la prisión preventiva oficiosa en sintonía con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos García Rodríguez y otro vs. México (Sentencia de 25 de enero de 2023) y Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México (Sentencia de 7 de noviembre de 2022)**

Posterior a la aplicación de criterios para la búsqueda y selección de iniciativas de reforma constitucional de la LXV Legislatura se obtuvieron 56 iniciativas de reforma constitucional que, en su objeto, de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, contenían las palabras “prisión preventiva”. En ese sentido, 23 de dichas iniciativas tenían un objeto acorde con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH y, en su exposición de motivos 16 de ellas señalaron las obligaciones que el Estado Mexicano tiene en cuanto a la adecuación de su normativa en materia de prisión preventiva, conforme a las resoluciones de los casos García Rodríguez y otro vs. México y Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México.

Aquellas 16 iniciativas buscan eliminar la prisión preventiva oficiosa para cumplir con las sentencias de la Corte IDH, mencionando que dicha medida cautelar, al aplicarse de oficio, vulnera el principio de presunción de inocencia y de libertad. Estas propuestas de reforma constitucional fueron presentadas por diferentes legisladoras y legisladores, a saber: Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Sen. María Lilly del Carmen Téllez García, Dip. Julieta Mejía Ibáñez, Dip. Jorge Álvarez Máynez, Sen. Estrella Rojas Loreto, Dip. Paulina Rubio Fernández, Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante, Sen. Eruviel Ávila Villegas, Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Sen. Kenia López Rabadán, Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer, Dip. Wendy Maricela Cordero González, Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, Sen. José Clemente Castañeda Hofflich, Dip. Jorge Álvarez Máynez, Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía.



Otras legisladoras y legisladores también proponen eliminar dicha medida cautelar aplicada de forma oficiosa, pero no mencionan, de forma literal, las obligaciones del Estado Mexicano de adecuar su norma constitucional en la materia conforme a las sentencias de la Corte IDH ya señaladas, como se puede apreciar en el Anexo 1.

En síntesis, el 43.4% de las iniciativas que buscan reformar la Carta Magna, en torno a algún aspecto de la prisión preventiva, tiene como fin eliminar la prisión preventiva oficiosa.

#### **IV.II. Análisis de las iniciativas de reforma a leyes secundarias presentadas en la LXV Legislatura que persiguen la adecuación del ordenamiento jurídico nacional respecto de la prisión preventiva oficiosa en sintonía con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos García Rodríguez y otro vs. México (Sentencia de 25 de enero de 2023) y Tzompaxtle Tecpile Y Otros Vs. México (Sentencia de 7 de noviembre de 2022)**

Después de la aplicación de criterios para la búsqueda y selección de iniciativas de reforma a leyes secundarias de la LXV Legislatura se obtuvieron 48 iniciativas de reforma a leyes secundarias que, en su objeto, de acuerdo con el Sistema de Información Legislativa, contenían las palabras “prisión preventiva”. En ese sentido, nueve de dichas iniciativas estaban en sintonía con puntos resolutivos de la Corte IDH, aunque no mencionaron, de manera literal, la obligación del Estado Mexicano de modificar su normativa interna respecto de la prisión preventiva oficiosa de acuerdo con las resoluciones de las sentencias de los Casos García Rodríguez y Otro vs. México o del caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México.

Sólo las iniciativas de reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley de Seguridad Nacional, presentadas por el Sen. Luis David Ortiz Salinas y por la Sen. Claudia Ruiz Massieu, respetivamente, mencionan, en su exposición de motivos las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte IDH que tiene el Estado Mexicano. Cabe señalar que en estas iniciativas se busca suprimir la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar de diversos ordenamientos y que la privación o restricción de libertad del imputado tendrá carácter excepcional y que podrá ser solicitada por el MP ante el Juez de Control cuando otras medidas no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado, desarrollo de la investigación, protección a la víctima, testigos o a la comunidad, etc.

Otras iniciativas, si bien, no mencionan de forma literal las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte IDH en estudio, sí pretenden sustituir la figura de prisión preventiva oficiosa por la de prisión preventiva justificada o bien eliminar la prisión preventiva oficiosa, y mantener la prisión preventiva como una medida cautelar excepcional cuando otras medidas no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado o el desarrollo del proceso.

La iniciativa de la Dip. Patricia Terrazas, por ejemplo, pretende eliminar diversos delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa actualmente, en diversos ordenamientos.

En el Anexo 2 se encuentra el listado de iniciativas que persiguen la adecuación del ordenamiento jurídico nacional respecto de la prisión preventiva oficiosa en sintonía con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### **IV.III. Análisis de las iniciativas de reforma constitucional presentadas en la LXV Legislatura que persiguen incrementar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y/o continuar con dicha medida cautelar para determinados delitos a pesar de no estar en sintonía con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos García Rodríguez y otro vs. México (Sentencia de 25 de enero de 2023) y Tzompaxtle Tecpile Y Otros Vs. México (Sentencia de 7 de Noviembre de 2022)**

Como se mencionó en el apartado IV. II de este documento, de acuerdo con los criterios de búsqueda aplicados, se obtuvieron un total de 56 iniciativas de reforma constitucional que, en su objeto mencionaban las palabras “prisión preventiva”. De ellas, 33 iniciativas no están en sintonía con las sentencias de la Corte IDH aquí analizadas. Es decir, aunque no todas proponen aumentar delitos que ameritan prisión preventiva, en realidad no abordan de forma directa la eliminación de dicha medida cautelar aplicada de oficio.

Por otro lado, existen varias iniciativas que están en sentido opuesto a las resoluciones de la Corte IDH al buscar agregar delitos sujetos a prisión preventiva oficiosa en México, como se puede analizar en el Anexo 3.

#### **IV.IV. Análisis de las iniciativas de reforma a leyes secundarias presentadas en la LXV Legislatura que persiguen incrementar los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa y/o continuar con dicha medida cautelar para determinados delitos a pesar de no estar en sintonía con las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias de los Casos García Rodríguez y otro vs. México (Sentencia de 25 de enero de 2023) y Tzompaxtle Tecpile y Otros Vs. México (Sentencia de 7 de noviembre de 2022)**

De las 48 iniciativas de reforma a leyes secundarias que en su objeto incluyen las palabras “prisión preventiva”, 39 no estaban en sintonía con los puntos resolutivos de la Corte IDH, ya que lejos de proponer la eliminación de la figura de prisión preventiva oficiosa de los ordenamientos jurídicos, o bien, establecer la prisión preventiva como medida cautelar excepcional, buscan agregar más delitos al catálogo de aquellos que ameritan prisión preventiva oficiosa en distintos ordenamientos. Tres de las 39 iniciativas en mención en realidad, tienen finalidades distintas a incrementar delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, de hecho, no proponen cambios sustanciales en dicha figura, solo proponen el voto a personas privadas de su libertad en prisión preventiva, garantizar derechos de niñas y niños que viven con sus madres que se encuentran en prisión preventiva, etc.

Otras iniciativas sí pretenden agregar delitos al catálogo de los que ameritan prisión preventiva oficiosa, como, por ejemplo, la utilización de réplicas de armas en cometimiento de delitos, abigeato, feminicidio en grado de tentativa, delitos ambientales, entre otros.

Así, estas propuestas de reforma se encuentran alejadas de cumplir con las resoluciones de las



sentencias de la Corte IDH en relación con la figura de prisión preventiva oficiosa y su adecuación en el ordenamiento interno.

En el Anexo 4 se revisan aquellas iniciativas que no están del todo en sintonía con sentencias de la Corte IDH o bien, son opuestas a sus resoluciones.

## **Conclusiones**

La inseguridad en México es una asignatura pendiente que, además, representa un obstáculo para el avance y desarrollo de nuestro país en distintos ámbitos. La ciudadanía, con razón, exige seguridad pública en sus barrios, colonias, ciudades. Una de las acciones que se ha llevado a cabo para buscar disminuir la comisión de delitos ha sido la aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva para que, el ministerio público, autoridad que investiga la comisión de delitos, pueda realizar su trabajo sin riesgo de que el presunto delincuente represente un peligro para la víctima u ofendido, o que huya y no puedan llevarse a cabo las etapas del proceso penal para aplicar las sanciones correspondientes, en su caso.

Sin embargo, la prisión preventiva, como medida cautelar, debe ser solicitada por el Ministerio Público al Juez de Control justificando que es la forma óptima para llevar a cabo la investigación respectiva. A pesar de ello, tanto nuestra Constitución Política como las leyes secundarias (e.g. el Código Nacional de Procedimientos Penales) aún contemplan la prisión preventiva de oficio, sin que el Ministerio Público esté obligado a justificar la pertinencia de dicha medida para el caso concreto.

En ese sentido, organismos de derechos humanos nacionales e internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte IDH no sólo se han pronunciado en contra de dicha medida cautelar aplicada de oficio, sino que han dictado resoluciones donde se exige al Estado Mexicano la reforma tanto de su norma constitucional como de sus leyes secundarias para eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa y dejar la prisión preventiva cuando ésta sea justificada.

En la LXV Legislatura las y los legisladores federales presentaron ante la Cámara de Diputados, el Senado o la Comisión Permanente una serie de iniciativas para reformar leyes en torno a la prisión preventiva oficiosa. Algunas de ellas tienen como finalidad cumplir con las sentencias de organismos internacionales que son vinculantes para el Estado Mexicano; sin embargo, otras más, lejos de estar en sintonía con dichas sentencias y con los principios de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (instrumento internacional ratificado por México) buscan agregar más delitos a aquellos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

La discusión de la adecuación de esta medida cautelar en la norma es un tema pendiente que urge resolver. El tópico, como parte medular del proceso penal acusatorio, es importante no sólo para las autoridades ministeriales y jurisdiccionales sino para organismos nacionales e internacionales de derechos humanos y, sobre todo, para las personas privadas de la libertad en prisión preventiva dictada de oficio, así como para las víctimas de los delitos.

## Fuentes de información

- Cámara de Diputados (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, texto vigente. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>. Consultado el 9 de abril de 2024.
- Cámara de Diputados (2024). *Código Nacional de Procedimientos Penales*, texto vigente. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>. Consultado el 9 de abril de 2024.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2023). *Caso García Rodríguez y otro vs. México*. Sentencia de 25 de enero de 2023. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_482\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_482_esp.pdf). Consultado el 10 de abril de 2024.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2022). *Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México*. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Resumen Oficial emitido por la Corte Interamericana. Recuperado de [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_470\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_470_esp.pdf). Consultado el 10 de abril de 2024.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2021). *Prisión Preventiva Oficiosa*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/2782/prision-preventiva-oficiosa>. Consultado el 9 de abril de 2024.
- Fernández Chaves, F., (2002). *El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación*. Revista de Ciencias Sociales (Cr), II(96), Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/153/15309604.pdf>. Consultado el 10 de abril de 2024.
- Gómez H. (2021). *Breve historia de la prisión preventiva oficiosa*. Día a Día. El juego de la Suprema Corte. Nexos. Recuperado de <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/breve-historia-de-la-prision-preventiva-oficiosa/>. Consultado el 10 de abril de 2024.
- INEGI (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021*. Principales Resultados. Recuperado de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf). Consultado el 09 de abril de 2024.
- Lopera J.D., Ramírez C.A., Zuluaga M.U. y Ortiz J. (2010). *El método analítico*. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas. Universidad de Antioquia. Medellín. Recuperado de <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v2n2/v2n2a8.pdf>. Consultado el 10 de abril de 2024.
- Jan Jarab (2018). *Comunicado a OACNUDH/REP243/2018*. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos Naciones Unidas. Recuperado de <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2018/12/PrisionPreventivaOficiosa.pdf>. Consultado el 9 de abril de 2024.
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento* Revista EAN, 82, pp.179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

**Anexos**

**Anexo 1. Iniciativas de Reforma Constitucional presentadas en la LXV Legislatura con tema “Prisión Preventiva” conforme al Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024) En sintonía con sentencias de la Corte IDH**

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que deroga diversas disposiciones de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	16/03/2023	PRI	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez	CD	DESECHADO	Derogar las disposiciones relativas a la figura de arraigo constitucional y la precisión de los delitos por los cuales se ordenará prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca derogar de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las disposiciones que permiten la existencia de la figura de prisión preventiva oficiosa en México, en búsqueda de eliminarla y, entre otros objetivos, cumplir con las sentencias de la Corte IDH.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que deroga el párrafo octavo del artículo 16 y reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	01/02/2023	PAN	Sen. María Lilly del Carmen Téllez García	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Dejar sin efecto las disposiciones relativas al arraigo y a la prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca derogar y reformar ciertos párrafos de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que sustentan la existencia de la figura de prisión preventiva oficiosa en México, en búsqueda de eliminarla, y, junto con ello, cumplir con las sentencias de la Corte IDH.
Que deroga el párrafo segundo del	08/02/2023	MC	Dip. Julieta Mejía Ibáñez	CD	DESECHADO	Eliminar la prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	A pesar de que la iniciativa expone que busca derogar un párrafo

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.									del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo el supuesto de que la prisión preventiva oficiosa violenta la presunción de la inocencia de las personas, la reforma del artículo sigue incluyendo la existencia de la prisión preventiva oficiosa en casos donde se crea que el inculpa-do cometió algún delito que forme parte de la lista de los delitos que

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									ameritan prisión preventiva. Por lo tanto, no se cumple con lo estipulado en las sentencias de la Corte IDH.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.	16/03/2023	MC	Dip. Jorge Álvarez Máynez	CD	DESECHADO	Establecer la prisión preventiva justificada.	Sí	Sí	La iniciativa busca reemplazar la figura de la prisión preventiva oficiosa por la de la prisión preventiva justificada. Asimismo, propone que las personas privadas de la libertad bajo la figura de la prisión preventiva deberán recibir apoyo para llevar a cabo sus pro-

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									cesos, además de acceder a instrumentos que aseguren su bienestar e integridad humana. Con lo anterior, la presente iniciativa cumple con lo estipulado por la Corte IDH, en búsquedas de garantizar el respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política	28/02/2023	PRI	Dip. Norma Angélica Aceves García	CD	DESECHADO	Derogar la disposición que establece los delitos por los cuales se	Sí	No	A pesar de que la iniciativa no tiene como finalidad expresa cumplir con las obligaciones derivadas de las

El Anexo 1 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
de los Estados Unidos Mexicanos.						ordenará prisión preventiva oficiosa.			sentencias de la Corte IDH, sí tiene como objetivo eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa en México. Por lo tanto, de manera indirecta, cumple con lo estipulado por la Corte IDH, garantizando el respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política	14/12/2022	PAN	Sen. Estrella Rojas Loreto	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Derogar el catálogo de delitos que requieren prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca reemplazar la figura de la prisión preventiva oficiosa por la de prisión preventiva justificada.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
de los Estados Unidos Mexicanos									Por lo tanto, cumple con lo estipulado por la Corte IDH, garantizando el respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	06/12/2022	PAN	Dip. Paulina Rubio Fernández	CD	DESECHADO	Eliminar la prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa en México, tanto por las condenas internacionales que existen (como las de la Corte IDH) al igual que por las violaciones a los derechos humanos que su existencia implica. Con

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									lo anterior, cumple con lo estipulado por la Corte IDH, garantizando el respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	13/12/2022	PRI	Dip. Marco Antonio Mendoza Bustamante	CD	DESECHADO	Eliminar la prisión preventiva de oficio.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa, señalando las obligaciones de México de acuerdo con sus compromisos internacionales. Con lo anterior, cumple con lo estipulado por la Corte IDH, garantizando el

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	24/08/2022	PRI	Sen. Eruviel Ávila Villegas	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que el juez ordenará la prisión preventiva como medida excepcional.	Sí	Sí	La iniciativa busca convertir la prisión preventiva en una medida únicamente excepcional, tanto por la obligación de México de promover y proteger el derecho humano a la libertad personal con una visión progresiva, como por su responsabilidad de cumplir de manera estricta con los estándares internacio-

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									nales emitidos por las sentencias obligatorias de la Corte IDH.
Que reforma el artículo 19, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	13/09/2022	Sin partido	Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar el catálogo de delitos que requieren de prisión preventiva oficiosa.	Sí	No	La iniciativa busca eliminar la prisión preventiva oficiosa de la Carta Magna.
Que reforma el artículo 19, segundo párrafo, y se deroga el párrafo	01/08/2023	PAN	Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar la prisión preventiva oficiosa y la figura de	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la prisión preventiva oficiosa de la Carta Magna.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
octavo del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.						arraigo.			
Que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	01/02/2023	PAN	Sen. Kenia López Rabadán	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Definir la prisión preventiva como medida excepcional, misma que será legítima, idónea, necesaria y estrictamente proporcional. Para ello propone establecer	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar figura de prisión preventiva oficiosa y dejar que el MP puede solicitar prisión preventiva cuando otras medidas no sean suficientes. Además, señala que la prisión preventiva como medida excep-

El Anexo 1 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						la prisión preventiva como medida excepcional deberá ser legítima, idónea, necesaria y estrictamente proporcional.			cional será legítima, idónea, necesaria y estrictamente proporcional.
Que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos	10/02/2022	PRI	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa.	Sí	No	La iniciativa busca eliminar figura de prisión preventiva oficiosa y dejar que el MP puede solicitar prisión preventiva cuando otras medidas no sean suficientes. Además,

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Mexicanos									señala que la prisión preventiva como medida excepcional será legítima, idónea.
Que reforma el párrafo segundo, del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	11/07/2023	PAN	Dip. Oscar de Jesús Almaraz Smer	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar la prisión preventiva oficiosa. Para ello propone determinar que el juez a través de motivación, sustentación, fundamentación y en el supuesto de que lo considere necesario ordenará la prisión preventiva.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar figura de prisión preventiva oficiosa y dejar que el MP puede solicitar prisión preventiva cuando toras medidas no sean suficientes. El Juez ordenará la prisión preventiva a través de motivación, sustentación, fundamentación y supuesto necesario en ciertos delitos.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10/02/2022	Sin Partido	Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar el catálogo de la figura punitiva de prisión preventiva oficiosa.	Sí	No	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa de la CPEUM y señala que el MP puede solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes.
Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	22/11/2023	PAN	Dip. Wendy Maricela Cordero González	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar las disposiciones que regulan las figuras del arraigo y de prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa concediendo al MP la facultad para solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para el proceso.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	16/02/2023	PRI	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo	CD	DESECHADO	Eliminar las medidas cautelares de arraigo y de la prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa del artículo 19 constitucional y sólo dejar la medida cautelar de prisión preventiva que el Ministerio Pública pueda solicitar en casos de determinados delitos. En todos los casos el juez debe realizar análisis individualizado con base en elementos aportados por el MP, para resolver sobre procedencia de medida de prisión preventiva justificada.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma los artículos 16, 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	01/02/2023	MC	Sen. José Clemente Castañeda Hoefich	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer la prisión preventiva justificada.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa del artículo 19 constitucional y sólo dejar la medida cautelar de prisión preventiva justificada analizando circunstancias del caso, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida.
Que reforma los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	30/03/2022	PRD	Sen. Juan Manuel Fócil Pérez	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Limitar el uso de la prisión preventiva oficiosa.	Sí	No	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa del artículo 19 constitucional.

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma y adiciona el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	06/09/2022	MC	Dip. Jorge Álvarez Máynez	CD	DESECHADO	Sustituir la figura de prisión preventiva oficiosa por prisión preventiva justificada.	Sí	No	La iniciativa buscaba eliminar la prisión preventiva oficiosa de la Carta Magna y sólo dejar la prisión preventiva justificada.
Que reforma, adiciona y deroga los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos	26/04/2023	MC	Dip. Jorge Álvarez Máynez	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	La iniciativa tiene por objeto eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa y señalar que el Ministerio Público podrá solicitar prisión preventiva justificada. El MP debe acreditar la existencia de elementos probatorios suficientes

El Anexo 1 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Estados Unidos Mexicanos.									que permitan suponer razonablemente que la persona sometida a proceso ha participado en el delito que se le acusa y establece que la prisión preventiva justificada deberá estar sujeta a revisión periódica.
Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de los artículos 16, 17, 19, 20, 21, 73, 107, 115, 122 y 123 de la Constitución	05/04/2022	MC PES	Sen. Nancy de la Sierra Arámburo	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	La iniciativa tiene por objeto garantizar la seguridad y la procuración de justicia.	Sí	No	la iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa y el catálogo de delitos que ameritan dicha medida de la Carta Magna. Además, propone, entre otras cosas, que la jueza o juez de control califique la legalidad de la detención o

El Anexo 1 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Política de los Estados Unidos Mexicanos									ejecución de orden de aprehensión y resuelva sobre solicitud de medida cautelar planteada por fiscal en audiencia.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	28/10/2021	MC	Dip. Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa a fin de garantizar el derecho humano a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia.	Sí	Sí	La iniciativa busca eliminar la figura de prisión preventiva oficiosa y el catálogo de delitos que ameritan dicha medida de la Carta Magna. De esta manera el Ministerio Público solamente podría solicitar la prisión preventiva de manera justificada.

**Anexo 2. Iniciativas de Reforma a Leyes Secundarias presentadas en la LXV Legislatura con tema  
“Prisión Preventiva” conforme al Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación  
(SEGOB, 2024), en sintonía con sentencias de la Corte IDH**

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que adiciona los artículos 156 y 167 del Código de Nacional de Procedimientos Penales.	02/12/2021	PRD	Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores	CD	RETIRADA	Garantizar la presunción de inocencia.	Sí	No	Sí	La iniciativa desea sustituir la figura de la prisión preventiva oficiosa por la de la prisión preventiva justificada.
Que reforma los artículos 155 y 165 del Código Nacional de Procedimientos	15/03/2022	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Delimitar los casos en que se podrá imponer la prisión preventiva	Sí	No	Sí	La iniciativa busca establecer en el CNPP que la prisión preventiva se im-

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Penales.										ponga exclusiva y excepcionalmente cuando toras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar comparecencia del imputado y delitos que merezcan pena privativa de la libertad.
Que reforma los artículos 155 y 165 del Código Nacional de	13/12/2023	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara	Determinar que se impondrá la prisión preventiva,	Sí	No	Sí	La iniciativa busca establecer en el CNPP que la prisión pre-

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Procedimientos Penales.					de Origen	exclusiva y excepcionalmente cuando las otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, y en delitos que merezcan una pena privativa de la libertad.	Sí	No	Sí	ventiva se imponga exclusiva y excepcionalmente cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar comparecencia del imputado y delitos que merezcan pena privativa de la libertad.

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma los artículos 155 y 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	26/04/2023	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Delimitar los casos en que se podrá imponer la prisión	Sí	No	Sí	La iniciativa busca establecer que sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva al valorar los hechos presentados para la detención al igual que la peligrosidad determinada por un criminólogo especializado,

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										así como cuando el agente de ministerio público acredite que cualquier otra medida cautelar no es suficiente para garantizar la comparecencia del imputado al proceso.
Que reforma los artículos 155, 156, 157 y 165 del Código	25/05/2022		Congreso de Jalisco	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara	Garantizar el principio de presunción de inocencia	Sí	No	Sí	La iniciativa busca que tanto el MP como el juez tengan en

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Nacional de Procedimientos Penales.					de Origen					cuenta al momento de solicitar o conceder la prisión preventiva u otra medida, que el peligro de sustracción que la justifica debe verificarse en cada caso, con pruebas o razonamientos objetivos y ciertos

El Anexo 2 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma los artículos 21, 140, 150, 167, 314 y 420 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	05/12/2023	MC	Sen. Luis David Ortiz Salinas	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.	Sí	Sí	Sí	La iniciativa busca establecer que la privación o restricción de libertad del imputado tendrá carácter excepcional y solo puede ser solicitada por el MP ante el Juez de Control cuando otras medidas no sean suficientes para garantizar

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										comparecencia del imputado, desarrollo de la investigación, protección a la víctima o a testigos o a comunidad, etc.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal y del Código Nacional de Procedimientos	03/03/2022	MC	Dip. Jorge Álvarez Máynez	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara Revisora	Garantizar el derecho a la maternidad y la lactancia a mujeres privadas de su libertad	Sí	No	Sí	La iniciativa propone establecer derechos de mujeres privadas de libertad en centro penitenciarios en casos de embarazadas

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Penales, en materia de prisión preventiva y sustitución de penas de personas gestantes, en periodo de lactancia y cuidadoras de primeras infancias.										y periodos de lactancia. Una de las propuestas es que las gestantes, en periodo de lactancia o cuidadores de infancias menores de 3 años, cuando tengan que cumplir con medida cautelar de prisión preventiva lo haga en su domicilio

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma y deroga disposiciones de diversos Códigos y Leyes Secundarias.	07/03/2023	PRI	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Suprimir la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.	Sí (otras sentencias mencionadas)	Sí	Sí	La iniciativa pretende suprimir la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar de diversos ordenamientos
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Segu-	26/04/2022	PAN	Dip. Patricia Terrazas Baca	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Derogar las disposiciones que establecen prisión preventiva oficiosa a los delitos de contrabando y defraudación fiscal	Sí	No	Sí	La iniciativa pretende determinar que ya no se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa los de contrabando, defraudación

El Anexo 2 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
riedad Nacional y del Código Nacional de Procedimientos Penales.										fiscal y expedición, venta, enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones falsas o actos jurídicos simulados.

**Anexo 3. Iniciativas de Reforma Constitucional presentadas en la LXV Legislatura con tema “Prisión Preventiva” conforme al Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024) que no están en sintonía con las sentencias de la Corte IDH**

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que adiciona el artículo 20, apartado B, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	23/02/2022	Morena	Sen. María Soledad Luévano Cantú	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que en ningún caso la prisión preventiva sea superior a un año.	No	No	Si bien es cierto, la iniciativa busca reducir el tiempo en que una persona pueda estar en prisión preventiva, lo cierto es que no aborda el tema de la eliminación de la figura de prisión preventiva oficiosa, conforme a lo mandatado por la Corte IDH.
Que reforma el artículo 19 de la Consti-	24/11/2021	PT	Dip. Luis Enrique Martínez	CD	PENDIENTE en Comisiones	Incluir el robo de transporte público colec-	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar un nuevo delito al ca-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el objetivo de incluir el robo al transporte público colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.			Ventura		de Cámara de Origen	tivo como delito que amerita prisión preventiva oficiosa.			tálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Consti-	05/02/2024		Ejecutivo Federal	CD	PENDIENTE en Comisiones	La iniciativa tiene por objeto establecer	No	No	La iniciativa busca agregar una nueva y extensa lista de delitos

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia penal.					de Cámara de Origen	la prisión preventiva oficiosa en los casos de extorsión, narcomenudeo y delitos cometidos para la ilegal producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y			al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						distribución de drogas sintéticas, como el fentanilo y sus derivados, así como la defraudación fiscal, contrabando, expedición enajenación, compra o adquisición de comprobantes fiscales, incluidas facturas, que			

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados en los términos fijados por la ley.			
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	20/03/2024	Morena	Dip. Carmen Patricia Armendáriz Guerra	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	La iniciativa tiene por objeto incluir los delitos cometidos por los participantes en los siste-	No	No	La iniciativa busca agregar nuevos delitos a aquellos que ameritan la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						mas de ahorro para el retiro que atenten en contra del haber de retiro de los trabajadores, para que el juez ordene la prisión preventiva oficiosamente.			
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política	23/11/2022	PRI	Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo	CD	DESECHADO	Establecer la obligación del Ministerio Público de	No	No	La iniciativa tiene como finalidad reemplazar la figura de la prisión preventiva oficiosa por la

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México?)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
de los Estados Unidos Mexicanos.						solicitar la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva a las personas que son vinculadas a proceso por diversos tipos penales.			de la prisión preventiva justificada en México. Para tales casos, será necesario que el Ministerio Público solicite al juez la prisión preventiva en ocasiones donde exista una acusación que forme parte de la lista de delitos específicos sujetos a prisión preventiva. En este orden, el juez, caso por caso, en un análisis individualizado y con base en los elementos aportados por el Minis-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
									terio Público, de manera fundada y motivada, resolverá sobre la procedencia o no de la medida cautelar de prisión preventiva justificada. Con lo anterior, la presente iniciativa cumple con lo estipulado por la Corte IDH, en la búsqueda de garantizar el respeto de los derechos humanos de las y los mexicanos.
Que reforma el artículo 19	26/04/2023	Morena	Dip. Martha	CD	PENDIENTE en	La iniciativa tiene por	No	No	La iniciativa busca ampliar el catálogo de deli-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			Azucena Camacho Reynoso		Comisiones de Cámara de Origen	objeto incorporar al catálogo de delitos que requieren prisión preventiva oficiosa a la tala de árboles y al cambio del uso de suelo forestal, transporte, comercio, acopio, almacén y transformación de recursos maderables.			tos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19	28/06/2023	Morena	Dip. Wilbert	CP	PENDIENTE en	La iniciativa tiene por objeto	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el deli-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
			Alberto Batun Chulim		Comisiones de Cámara de Origen	permitir la prisión preventiva oficiosamente por el delito de extorsión. Para ello propone determinar que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente por el delito de extorsión.			to de extorsión al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	16/02/2023	PRI	Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado	CD	DESECHADO	Permitir la prisión preventiva oficiosa en el caso de extorsión.			La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de extorsión al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	09/03/2023	Morena	Dip. Ismael Brito Mazariegos	CD	DESECHADO	Ordenar prisión preventiva oficiosamente en los casos de defraudación fiscal calificada	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de defraudación fiscal calificada al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	15/12/2022	Morena	Dip. Irma Juan Carlos	CD	DESECHADO	Ampliar la lista de delitos en los que se ordena prisión preventiva oficiosa.	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de tala ilícita con fines comerciales al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15/02/2022	Morena	Dip. Flor Ivonne Morales Miranda	CD	DESECHADO	Ampliar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México los delitos en materia de devastación forestal y tala de árboles clandestina.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	15/12/2022	Morena	Dip. Mario Miguel Carrillo Cubillas	CD	DESECHADO	Establecer la prisión preventiva oficiosamente en casos de corte, arranque, derribo o tala clandestina de especies leñosas de porte arbóreo.	No	No	La iniciativa busca ampliar el catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados	21/09/2022	Morena	Dip. María Sierra Damián	CD	DESECHADO	Ordenar la prisión preventiva oficiosa por los delitos	No	No	La iniciativa busca agregar una nueva y extensa lista de delitos al catálogo de delitos sujetos a la prisión pre-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Unidos Mexicanos.						contra la biodiversidad en su modalidad de desmonte, destrucción de la vegetación natural, tala, transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de recursos maderables.			ventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Consti-	06/10/2022	PVEM	Dip. Carlos Alberto	CD	PENDIENTE en Comisiones	Incluir el tráfico ilegal de armas de fuego en el	No	No	La iniciativa busca agregar una nueva y extensa lista de delitos

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			Puente Salas		de Cámara Revisora	catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.			al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10/08/2022	Morena	Dip. María Eugenia Hernández Pérez	CP	DESECHADO	La iniciativa tiene por objeto establecer prisión preventiva oficiosa para el delito de ilegal de bosques y selvas. Para ello propo-	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de tala ilegal en bosques y selvas al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						ne agregar al catálogo de delitos por los que se puede solicitar prisión preventiva oficiosa el delito de tala ilegal de bosques y selvas.			
Que reforma el artículo 19 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	29/06/2022	PRI	Dip. Yolanda De la Torre Valdez	CP	DESECHADO	Establecer que se podrá ordenar la prisión preventiva en caso de tentativa de feminicidio.	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de tentativa de feminicidio al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	01/03/2022	Morena	Dip. Miguel Prado de los Santos	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que el juez ordenará prisión preventiva oficiosamente en el caso de abigeato.	No	No	La iniciativa tiene como objetivo agregar el delito de abigeato al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	18/11/2021	PRI	Dip. Marcela Guerra Castillo	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Considerar el delito de cierre de vías de comunicación terrestre en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito de cierre de vías de comunicación terrestre de los ámbitos federal, estatal o municipal al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	02/12/2021	Morena	Dip. Adriana Bustamante Castellanos	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Reconocer el abigeato como delito que amerita prisión preventiva.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito de abigeato al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	09/12/2021	MC	Sen. Dora Patricia Mercado Castro	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar del catálogo de casos que requieran prisión preventiva oficiosa a los delitos de robo de casa habitación	No	No	Si bien la iniciativa busca eliminar algunos delitos del catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa de la Carta Magna, no propone eliminar por completo dicha

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades y delitos cometidos con medios violentos como armas.			medida precautoria cuando es de oficio.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	10/02/2022	PRI	Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Aplicar la prisión preventiva oficiosa en casos de feminicidio consumado o de tentativa.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito feminicidio en grado consumado o de tentativa al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	22/02/2022	PAN	Dip. José Luis Báez Guerrero	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Incluir en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa la portación ilegal de arma de fuego de cualquier calibre.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito la portación ilegal de arma de fuego al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados	15/03/2022	Morena	Dip. Miguel Torruco Garza	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Reconocer la extorsión telefónica como parte del catálogo	No	No	La iniciativa busca agregar el delito de extorsión telefónica al catálogo de delitos que ameritan prisión pre-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Unidos Mexicanos.						de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.			ventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	03/04/2024	Morena	Sen. María Merced González González	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Determinar que el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de extorsión.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito de extorsión al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma el artículo 20 de la Consti-	09/02/2023	PVEM	Dip. Sonia Mendoza Díaz	CD	DESECHADO	Determinar que la prolongación de la prisión	No	No	La iniciativa busca señalar que cuando termina el tiempo de pri-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
tución Política de los Estados Unidos Mexicanos.						preventiva pueda atribuirse al ejercicio del derecho de defensa del imputado.			sión preventiva se procede a revisión para efecto de que el juez de control determine su cese o prolongación, considerando análisis. No busca eliminar prisión preventiva oficiosa.
Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	12/10/2021	Morena	Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos	CD	DESECHADO	Suspender los derechos políticos de un ciudadano cuando sea sometido a un proceso penal.	No	No	La iniciativa busca suspender prerrogativas o derechos de ciudadanos por estar sujetos a procedimientos penales por delitos que ameriten prisión preventiva a contar desde la fecha de auto de vinculación a proceso.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma el párrafo segundo, del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	24/03/2022		Congreso de Guanajuato	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que el juez ordenará prisión preventiva oficiosa en caso de delito de extorsión.	No	No	La iniciativa busca agregar el delito de extorsión al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma los artículos 19 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27/09/2023	Morena	Dip. José Antonio García García	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer las competencias de las autoridades en materia de extorsión.	No	No	La iniciativa busca agregar la extorsión en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de la democracia mexicana.	24/01/2023	PRI	Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez	CP	DESECHADO	Crear mecanismos legales e institucionales que combatan la intromisión de organizaciones delictivas en procesos electorales.	No	No	La iniciativa buscaba agregar la participación en procesos electorales por parte de organizaciones delictivas en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma y adiciona diversas dis-	08/11/2022	PRI	Dip. Rubén Ignacio Moreira	CD	DESECHADO en pleno de Cámara	Crear la figura de comisionado electoral	No	No	La iniciativa buscaba agregar la participación en procesos elec-

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
posiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral			Valdez	de Origen	y un observatorio electoral que formen parte del INE.				torales por parte de organizaciones delictivas en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.
Que reforma y adiciona los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	07/04/2022	PAN	Dip. José Antonio Zapata Meraz	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer la prisión preventiva para el delito de extorsión y aumentar sus sanciones.	No	No	La iniciativa busca agregar un delito que amerita prisión preventiva oficiosa en la Carta Magna.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
y 390 del Código Penal Federal									
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma político-electoral	28/04/2022	PT	PT	CD	DESECHADO en Pleno de Cámara de Origen	Establecer lineamientos normativos en temas de participación ciudadana, elección consecutiva, acciones afirmativas y paridad de género	No	No	La iniciativa se refiere al derecho al voto de las personas en prisión preventiva.

El Anexo 3 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	Comentarios
						en cargos de elección popular y procesos electorales.			
Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	18/11/2021	PT	Dip. Victoriano Wences Real	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	La iniciativa tiene por objeto establecer que el Juez podrá ordenar prisión preventiva oficiosa en caso de delitos de extorsión.	No	No	La iniciativa busca agregar la extorsión en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa en la CPEUM.

**Anexo 4. Iniciativas de la Ley Secundaria presentadas en la LXV Legislatura con tema “Prisión Preventiva”  
conforme al Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación (SEGOB, 2024), que no están  
en sintonía con sentencias de la Corte IDH**

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que abroga la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario.	18/11/2021	Morena	Dip. Alejandra Pani Barragán	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer las normas para la administración penitenciaria, los procedimientos para la ejecución de penas, la conformación de políticas	No	No	No	La iniciativa busca abrogar la Ley Nacional de Ejecución Penal y expide el Código Nacional Penitenciario.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
						públicas de reinserción social y la implementación de mecanismos de justicia alternativa.				
Que adiciona artículo 314 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	22/06/2022	PRI	Dip. Yolanda De la Torre Valdez	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Modificar la terminación -u otra personal- por la de -restrictiva de libertad- para diferenciar los casos de prisión preventiva oficiosa.	No	No	Sí	La iniciativa busca que solo se abarque el arresto domiciliario junto con la medida cautelar de prisión preventiva.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	21/09/2021	Morena	Dip. María Guadalupe Román Ávila	CD	RETIRADA	Establecer como causa de procedencia de prisión preventiva oficiosa la utilización de armas réplica en el cometimiento de delitos.	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar la utilización de armas réplica en el cometimiento de delitos al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que adiciona la fracción XII al	27/04/2022	PRI	Sen. Ángel García	CS	PENDIENTE en Comisiones	Incluir el abigeato en el catálogo de	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar el abigeato al

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.			Yáñez							catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que adiciona los artículos 12 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	01/03/2022	PAN	Dip. Kathia María Bolio Pínelo	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara Revisora	Determinar el feminicidio en grado de tentativa como delito que amerita prisión preventiva oficiosa.	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar el feminicidio en grado de tentativa al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que adiciona un artículo 325 Bis al Código Penal Federal y un párrafo tercero y una fracción XIII al artículo 167 del Código Nacional del Procedimientos Penales.	22/03/2023	PES	Sen. Eunice Renata Romo Molina	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Tipificar el delito de feminicidio en grado de tentativa.	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar el feminicidio en grado de tentativa al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que adiciona un párrafo décimo y un undécimo al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	06/04/2022	PRD	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Facultar a las personas juzgadoras para que revisen la prisión preventiva cuando su duración haya rebasado el plazo de dos años.	No	No	Sí	La figura no busca eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa, pero propone que en casos donde la prisión preventiva haya rebasado el plazo de dos años, las personas juzgadoras, a petición de parte o de oficio, deberán revisar tales casos

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que adiciona una fracción II Bis al artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.	06/06/2023	PAN	Dip. Gerardo Peña Flores	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar que las personas privadas de su libertad reciban la atención psicológica y tratamientos y programas para tratar problemas de adicciones.	No	No	No	La iniciativa busca que las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario (incluidas las que se encuentran bajo la figura de la prisión preventiva oficiosa) reciban atención psicológica y trata-

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										mientos y programas para tratar problemas de adicciones.
Que deroga el último párrafo del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	15/06/2022	PRI	Dip. Yolanda De la Torre Valdez	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Permitir que se modifique la medida cautelar de prisión preventiva en caso de optar por un mecanismo alternativo de solución de controversias				La iniciativa busca armonizar el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
						para promover la reparación del daño o concretar un acuerdo.				Controversias. Sin embargo, no busca eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa.
Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,	23/11/2021	PAN	Dip. Paulina Rubio Fernández	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Eliminar la sanción de prisión preventiva a quien resulte acusado de compraventa de facturas mediante la	No	No	Sí	La iniciativa busca eliminar algunos delitos del catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal						cual se simulan operaciones y se evaden impuestos.				

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	01/03/2022	Morena	Dip. Martha Robles Ortiz	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	La iniciativa tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes cuando éstos cometan algún delito.	No	No		
Que reforma diversas disposiciones del Código Penal	05/04/2022	Morena	Dip. María Del Rosario Reyes Silva	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Aumentar penas y declarar la prisión preventiva oficiosa	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar los delitos ambientales, en materias de

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutive de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prisión preventiva oficiosa en delitos ambientales.										deforestación y deterioro ambiental al catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 165 del	18/07/2023	PRI	Dip. Nelida Ivonne	CP	PENDIENTE en Comisiones	Precisar que la prisión preventiva	No	Sí	Sí	Si bien la iniciativa no desea eliminar la

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Código Nacional de Procedimientos Penales.			Sabrina Díaz Tejeda		de Cámara de Origen	no podrá ser superior a un año, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado.				la figura de la prisión preventiva oficiosa, sí busca que esta no sea superior a un año en ningún caso.
Que reforma el artículo 166 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los	15/11/2023	Morena	Sen. María Guadalupe Covarrubias Cervantes	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que la suspensión provisional promovida mediante amparo indirecto es	No	No	Sí	La iniciativa busca permitir la suspensión provisional en casos específicos donde

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutive de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.						procedente en el caso de la prisión preventiva oficiosa.				exista un proceso que busque utilizar la figura de la prisión preventiva oficiosa.
Que reforma el artículo 166 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el artículo	13/12/2022	Morena	Sen. María Guadalupe Covarrubias Cervantes	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Disminuir de setenta a sesenta años la edad para que una persona adulta mayor imputada pueda acceder a la	No	No	Sí	La iniciativa busca que en casos donde la persona imputada sea una persona mayor de sesenta años, pueda

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
55 del Código Penal Federal.						prisión preventiva en su domicilio.				ordenarse que la prisión preventiva se ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico.
Que reforma el artículo 167 del Código Nacional	15/03/2022	PRI	Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara Revisora	Ordenar prisión preventiva de oficio en los casos de tentativa	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar la tentativa de feminicidio al catálogo de

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
de Procedimientos Penales y adiciona un artículo 325 Bis al Código Penal Federal.						de feminicidio.				delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	29/11/2022	Morena	Sen. Navor Alberto Rojas Mancera	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Determinar la prisión preventiva por delitos cometidos por armas de fuego.	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar los delitos cometidos con armas de fuego al catálogo de delitos sujetos

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	24/02/2022	Morena	Dip. María Guadalupe Román Ávila	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer como causa de procedencia de prisión preventiva oficiosa los delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos e imitación de estas (replica).	No	No	Sí	La iniciativa busca ampliar el catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutive de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma el artículo 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	13/12/2023	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Fortalecer el procedimiento de citación de un imputado a fin de garantizar los derechos humanos de este.	No	No	No	La iniciativa busca que en caso de delitos que no sean de los contemplados como de prisión preventiva oficiosa, el Agente del Ministerio Público no podrá por ningún motivo solicitar la orden de aprehensión al juez.

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma el artículo 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	15/12/2022	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar los derechos humanos del imputado cuando sea requerida su presencia para realizar un acto procesal.	No	No	No	La iniciativa busca, entre otros aspectos, que en casos de delitos que no sean de los contemplados como de prisión preventiva oficiosa, el agente del Ministerio Público no podrá por ningún motivo solici-

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										tar la orden de aprehensión al juez.
Que reforma el artículo 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	15/12/2022	Morena	Dip. Susana Prieto Terrazas	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que no se podrá solicitar orden de aprehensión sin citación a audiencia inicial.	No	No	No	La iniciativa busca cambiar los requisitos de citación al imputado.
Que reforma los artículos 113 y 165 del Código Nacional	07/11/2023	Morena	Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Establecer que se deberá indemnizar al imputado cuando se	No	Sí	Sí	Si bien la iniciativa no desea eliminar la figura de la prisión preventiva

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
de Procedimientos Penales.						se exceda el plazo de la prisión preventiva.				oficiosa, sí busca que el incumplimiento de la liberación inmediata después de dos años bajo esta medida dará lugar a una indemnización económica.
Que reforma los artículos 145, párrafo séptimo; y	30/03/2023		Congreso de Chihuahua	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara	Establecer que procede la prisión preventiva en caso del	No	No	Sí	La iniciativa busca agregar la tentativa de feminicidio al

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
164, párrafo segundo, inciso g); de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.					de Origen	delito de homicidio doloso en grado de tentativa.				catálogo de delitos sujetos a la prisión preventiva oficiosa en México.
Que reforma los artículos 303 del Código Penal Federal y 167 del Código	05/12/2023	Morena	Dip. Salma Luevano Luna	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Considerar el homicidio por odio como delito que amerita prisión preventiva	No	No	No	La iniciativa propone considerar homicidio por odio delito que amerita prisión pre-

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Nacional de Procedimientos Penales.										ventiva oficiosa y señala características de la comisión del delito
Que reforma los artículos 40, fracción XXXIV y 46, fracción III, de la Ley de la Fiscalía General de la República.	13/07/2022	PAN	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Armonizar el lenguaje en materia de niñas, niños y adolescentes	No	No	No	La iniciativa busca establecer que los adolescentes a los que se impongan medida de prisión preventiva compurguen en lugares destinados para ello

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de	03/08/2022	PRI	Dip. Melissa Estefanía Vargas Camacho	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Sancionar a quien fabrique, porte, trafique o cometa un delito con armas de fabricación artesanal	No	No	No	La iniciativa busca establecer que amerita prisión preventiva oficiosa el delito de fabricación de armas de fuego artesanal

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.										
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y del Código	17/11/2021	PRI	Dip. Marcela Guerra Castillo	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Ordenar prisión preventiva oficiosa por el delito de cierre de vías de comunicación terrestre	No	No	No	La iniciativa propone ordenar prisión preventiva oficiosa por el delito de cierre de vías de comunicación terrestres

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Penal Federal, en materia de salvaguarda de las vías de comunicación terrestre.										
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedi-	22/02/2022	MC	Dip. Jorge Álvarez Máynez	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar la certeza jurídica de las personas imputadas en delitos que ameritan prisión	No literal	No	No	La iniciativa propone garantizar certeza jurídica de personas imputadas de delitos que ameritan

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
mientos Penales, en materia de prisión preventiva oficiosa y medidas cautelares.						preventiva oficiosa.				prisión preventiva oficiosa y determinar que las medidas cautelares no podrán ser mayores de dos años
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del	28/10/2021	PAN	Dip. José Antonio García García	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Aumentar la sanción para quien cometa robo en el transporte público	No	No	No	La iniciativa propone considerar que el delito de robo al transporte de carga y transporte público

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público										amerita prisión preventiva oficiosa
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal	17/02/2022	PAN	Dip. María Josefina Gamboa Torales	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Imponer penas por conductas injustificadas o negligentes que impidan la utilización de medicinas o	No	No	No	La iniciativa propone que una de las causas de procedencia de prisión preventiva oficiosa sea que

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
y del Código Nacional de Procedimientos Penales.						biológicos de los hospitales y clínicas del sector público				se impute por delitos contra la salud como retardo de adquisición de medicamentos o vacunas destinados a instituciones públicas de salud
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código	15/03/2022	Morena	Dip. María del Rosario Reyes Silva	CD	RETIRADA	Aumentar las penas a los delitos que se comentan en contra del	No	No	No	La iniciativa propone considerar que los delitos que se cometan en

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutiveos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales						medio ambiente.				contra del medio ambiente ameriten prisión preventiva oficiosa
Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedi-	06/09/2022	PVEM	Dip. María del Rocío Corona Nakamura	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Fortalecer las sanciones para quienes introduzcan al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego	No	No	No	La iniciativa propone que el delito de introducir al territorio nacional de forma clandestina armas de fuego amerite prisión preven-

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
mientos Penales y de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos										tiva oficiosa.
Que reforma y adiciona fracciones al artículo 10, adiciona un párrafo al artículo 166 del Código Nacional de	27/04/2022	PAN	Sen. Indira Rosales San Román	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar el desarrollo de los hijos de las mujeres que han sido sentenciadas a cumplir una pena en los centros	No literal	No	Sí	La iniciativa propone, entre otras cosas, estipular que el órgano jurisdiccional podrá ordenar que la prisión preventiva se

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Procedimientos Penales; adiciona un párrafo al artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; reforma los artículos 44 y 45 y adiciona un transitorio a la Ley						penitenciarios				ejecute en el domicilio de la persona imputada o, de ser el caso, en un centro médico o geriátrico, bajo las medidas cautelares que procedan, cuando se trate de madres de hijos y/o hijas menores de 18 años de edad, que acrediten

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
de Coordinación Fiscal.										ser las cuidadoras principales o únicas cuidadoras; demuestren ser las jefas de familia; y acrediten el arraigo familiar y social;
Que reforma y adiciona la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños	13/09/2022	PRI	Sen. Sylvana Beltrones Sánchez	CS	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar la protección de los derechos humanos de las y los hijos de madres	NO literal	No	No	La iniciativa propone, entre otras cosas, considerar a las niñas y niños que viven con

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
y Adolescentes; la Ley de Asistencia Social, la Ley General de Víctimas y la Ley Nacional de Ejecución Penal.						en prisión				sus madres en centros penitenciarios, desde que nacen y viven su primera infancia en dichos centros por el hecho de que su madre se encontrare en estado de gravidez al momento de estar privada de su libertad con motivo de la

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
										compurgación de una pena o de estar sometida a prisión preventiva
Que reforma y adiciona los artículos 12 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	15/12/2021	PAN	Dip. Kathia María Bolio Pinelo	CD	RETIRADA	Aumentar las sanciones para el delito de feminicidio	No	No	No	La iniciativa propone, entre otras cosas, considerar el feminicidio en grado de tentativa como delito que amerita prisión preventiva oficiosa

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma y adiciona los artículos 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 85 y 325 del Código Penal Federal.	09/12/2021	PVEM	Dip. María del Rocío Corona Nakamura	CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Tipificar el delito de feminicidio en grado de tentativa	No	No	No	La iniciativa propone, entre otras cosas, considerar el feminicidio en grado de tentativa como delito que amerita prisión preventiva oficiosa
Que reforma y adiciona los artículos 225 y 464 Ter de la Ley	24/01/2023	PRD	Dip. María Macarena Chávez Flores	CP	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Determinar la prisión preventiva oficiosa a quien comercie medicamentos	No	No	No	La iniciativa busca que los delitos de comercio de medicamentos

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
General de Salud.						propiedad de las instituciones del sector salud				propiedad de instituciones del sector salud ameriten prisión preventiva oficiosa
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos	06/12/2022	Morena		CD	Publicado en el DOF el 02 -marz- 2023	Garantizar el ejercicio de los derechos humanos político-electorales de la ciudadanía a partir de reestructurar la organización, administración	No	No	No	La iniciativa proponía, entre otras cosas, garantizar el derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva y tomar las medi-

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.						y ejecución de recursos de las instituciones electorales a nivel federal y local.				das correspondientes para garantizar que se ejerza

El Anexo 4 continúa en la siguiente página



*Adecuación del ordenamiento jurídico respecto de la figura de Prisión Preventiva Oficiosa  
en la Carta Magna y en leyes secundarias: una asignatura pendiente*

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley	06/12/2022	Ejecutivo Federal		CD	PENDIENTE en Comisiones de Cámara de Origen	Garantizar el ejercicio de los derechos humanos político-electorales de la ciudadanía a partir de reestructurar la organización, administración y ejecución de recursos de las instituciones electorales a nivel federal y local	No literal	No	No	La iniciativa buscaba, entre otras cosas, garantizar el derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva y tomar las medidas correspondientes para garantizar que se ejerza

El Anexo 4 continúa en la siguiente página

Título	Fecha	Grupo Parlamentario	Presentada por:	Presentada en Cámara de Senadores (CS), Cámara de Diputados (CD) o Comisión Permanente (CP)	Estatus	Objeto	¿El Objeto está en sintonía con los puntos resolutivos de las sentencias de la Corte IDH (Caso García Rodríguez y Otro vs. México y Caso Tzompaxtle Tecpile y Otros vs. México)?	¿En la exposición de motivos se consideran o refieren, de manera literal, las obligaciones derivadas de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que tiene el Estado Mexicano de adecuar su normativa en materia de prisión preventiva?	¿Propone alguna medida sustancial a la figura cautelar de prisión preventiva oficiosa?	Comentarios
Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral										

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet  
del Instituto Belisario Domínguez:  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse  
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

**INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA**

Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México  
Distribución gratuita. Impreso en México.



@IBDSenado



IBDSenado

[www.ibd.senado.gob.mx](http://www.ibd.senado.gob.mx)



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.